



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

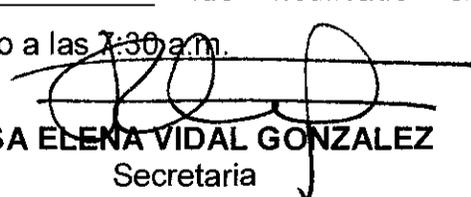
RADICACIÓN: 50001 3331 002 2012 00044 00
DEMANDANTE: OLGA AURORA ALMANZA ROJAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y
ELECTRIFICADORA DEL META S.A.- ESP
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

Revisado el expediente, se observa que en el auto que abrió el proceso a pruebas, se indicó que el Despacho se decidiría acerca de la procedencia de la inspección judicial solicitada por la ELECTRIFICADORA DEL META S.A.- ESP, una vez recaudadas las demás probanzas decretadas. En este orden, procede la suscrita a pronunciarse en relación con la mencionada prueba en el siguiente sentido: **Negar la práctica de la inspección judicial** solicitada por la citada demandada, por innecesaria, en razón a que la pericia practicada y las testimoniales recepcionadas a solicitud de dicha empresa, tratan del mismo tema probatorio de la ocular petitionada.

En consecuencia, encontrándose vencida la etapa probatoria, se ordena correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C. C. A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
Por anotación en el estado N° 006 de fecha 13 FEB 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria